



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 331-2019-MDC.A.

Castilla, 17 de junio del 2019

VISTO:

El Proveído N° 453-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e Informe N° 540-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 453-2019-MDC-PPM-CLCO, la Procuradora Pública Municipal, comunica al Gerente Municipal, que en vista al proceso Contencioso Administrativo instaurado por **MARGARITA MURILLO CARHUAPOMA**, en virtud a la Resolución N° 01 de fecha 28 de marzo del 2019, que declara fundada la solicitud de Medida Cautelar Innovativa, ordenando la reposición en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en tal sentido se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, habiéndose levantado el Acta de Reincorporación a la parte demandante Murillo Carhuapoma Margarita, por lo que se procedió a emitir el Memorando N° 197-2019-MDC-GAYF-SGRH. Incorporándola al puesto y funciones que venía desempeñando como apoyo en la Oficina del Terminal Terrestre, bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 03 de junio del 2019, el Gerente Municipal, deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

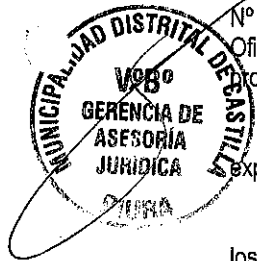
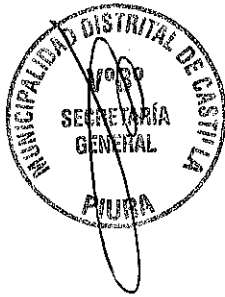
Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 540-2019-MDC.GAJ, recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, por el cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial de Medida Cautelar de reposición provisional solicitada por Margarita Murillo Carhuapoma, reponiendo a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 28 de marzo del 2019 Expediente 06163-2018-1-2001-JR-LA-01, que declara fundada la solicitud de Medida Cautelar Innovativa solicitada por doña **MARGARITA MURILLO CARHUAPOMA**. Ordena a la Municipalidad Distrital de Castilla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración.

1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 331-2019-MDC.A.

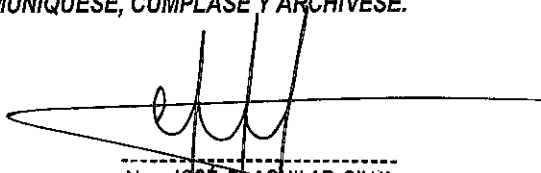
Castilla, 17 de junio del 2019

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Tercer Juzgado Laboral de Descarga de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

